

Normativa sobre el reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) a los estudiantes de la Universidad de Girona

Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 1/2020, de 19 de febrero ([eBOU-1855](#)), y modificada en la sesión 11/2022, de 12 de diciembre ([eBOU-2817](#))

Preámbulo

En un contexto de creciente internacionalización del conocimiento, de aumento exponencial de la movilidad de las personas y de dimensión global de los grandes desafíos de la humanidad (sociales, económicos, políticos y ambientales), la formación de los estudiantes debe potenciar y reconocer las habilidades vinculadas con las competencias internacionales. El reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) es, sobre todo, una acreditación para el estudiantado que haya alcanzado las habilidades necesarias para trabajar en un contexto global. El RECI se plantea también como un mecanismo para estimular el incremento de la oferta de formación en habilidades globales.

El Consejo de Gobierno, en la sesión núm. 1/2020, de 19 de febrero de 2020 (eBOU-1855), aprobó la “Normativa sobre el reconocimiento del estudiante con competencia internacional (RECI) a los titulados de la Universidad de Girona”. Esta normativa entró en vigor el 1 de septiembre de 2021.

A lo largo del curso académico 2021-2022, la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes y la Comisión Asesora de Política Internacional, junto con las secretarías académicas de los centros docentes, han ido desarrollando las líneas de aplicación para el correcto despliegue de la normativa. Fruto de este trabajo, se hace necesaria la modificación de algunos aspectos del texto original.

Artículo 1. Objeto

A fin de destacar y acreditar la consecución de la competencia internacional por parte de los estudiantes de estudios de grado y de máster de la Universidad de Girona, se establece el reconocimiento de estudiante con competencia internacional y se determina que, en caso de que se obtenga, se acreditará en el punto 6 del SET y en las certificaciones académicas que se emitan posteriormente a la obtención del reconocimiento.

Artículo 2. Competencia internacional

Se entiende por competencia internacional haber participado en un número suficiente de actividades académicas vinculadas al ámbito internacional que permitan acreditar la competencia global del estudiante y su capacidad de trabajar en un contexto internacional.

Artículo 3. Reconocimiento

Para obtener el reconocimiento de la competencia internacional, los estudiantes de la UdG deberán solicitarlo a través del trámite electrónico establecido para tal fin, siempre y cuando hayan participado, con aprovechamiento, en actividades de las que se recogen en las categorías del artículo siguiente.

A cada actividad reconocida se le otorgará un punto, excepto a las actividades de la categoría i), en la que se necesitarán dos actividades para obtener un punto. Se necesitarán 3 puntos para obtener el reconocimiento RECI.

No podrá utilizarse una misma actividad para más de una categoría, excepto las estancias realizadas en el marco de programas de movilidad internacional de larga duración durante las que se hayan realizado el TFG/TFM y/o las prácticas.

Se podrán obtener los tres puntos necesarios utilizando un mínimo de 2 categorías.

En las actividades de las categorías a), b) c) e i) se entenderá por aprovechamiento que la participación llevada a cabo permita el reconocimiento académico previsto.

Artículo 4. Actividades susceptibles de reconocimiento

Para el reconocimiento previsto en esta normativa se tendrá en cuenta la participación en los programas que a continuación se relacionan o bien la acreditación de los supuestos que se mencionan.

- a) Los programas internacionales de movilidad de larga duración susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.
- b) Las actividades internacionales de movilidad o intercambio de corta duración que también sean susceptibles de reconocimiento académico, ya sean de carácter general o bien aprobadas por las comisiones de gobierno de los centros docentes, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.
- c) Actividades internacionales solidarias y de cooperación al desarrollo susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.
- d) Haber superado un mínimo de 9 ECTS en asignaturas de la UdG impartidas en lengua extranjera.
- e) Acreditar un nivel de tercera lengua igual o superior al B2 en el marco de terceras lenguas del sistema educativo catalán (inglés, francés, alemán, italiano).
- f) Acreditar conocimientos de más de una tercera lengua con un nivel igual o superior al B1 del marco europeo común de referencia para las lenguas.
- g) Haber elaborado, defendido y superado el trabajo final de grado o de máster en una tercera lengua en el marco de terceras lenguas del sistema educativo catalán (inglés, francés, alemán, italiano).
- h) Acreditar la participación con aprovechamiento en la realización de prácticas externas internacionales o de prácticas externas realizadas en un ámbito nacional pero con un

componente de carácter internacional. Tanto en este último caso como si las prácticas realizadas son extracurriculares se precisará un informe o valoración favorable del centro.

- i) Superar varias actividades con reconocimiento internacional que formen parte del catálogo de actividades con reconocimiento académico.
- j) Haber superado una asignatura de estudios de la UdG con metodología docente de componente internacional.

Cuestiones no previstas

La Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes y la Comisión Asesora de Política Internacional velarán por el correcto cumplimiento de la normativa y de su reglamento de aplicación. La resolución de todas las cuestiones no previstas en esta normativa en relación con el reconocimiento internacional corresponde al rector, que previamente valorará las circunstancias alegadas por los estudiantes y los informes o propuestas de resolución elaborados por los órganos de dirección de los centros docentes de los estudiantes afectados.

Disposición derogatoria

La Normativa para otorgar el reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) a los titulados de la UdG, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de julio de 2013 (sesión ordinaria número 4/2013) y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Girona número 4/2013 ([eBOU-516](#)), quedará derogada con la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición final

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Girona.

Reglamento de aplicación de la Normativa sobre el reconocimiento de estudiante con competencia internacional (RECI) a los estudiantes de la Universidad de Girona

Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión 11/2022, de 12 de diciembre ([eBOU-2817](#))

Antecedentes

El Consejo de Gobierno, en la sesión núm. 1/2020, de 19 de febrero de 2020 (eBOU-1855), aprobó la “Normativa sobre el reconocimiento del estudiante con competencia internacional (RECI) a los titulados de la Universidad de Girona”. Esta normativa entró en vigor el 1 de septiembre de 2021.

A lo largo del curso académico 2021-2022 se ha ido desarrollando el reglamento de aplicación de la normativa. En este reglamento se han incluido todas las cuestiones aportadas por los miembros de la Comisión Delegada de Docencia y Estudiantes y de la Comisión Asesora de Política Internacional, así como por las secretarías académicas de los centros docentes. El texto pretende reflejar la situación actual de las actividades susceptibles de reconocimiento internacional, al tiempo que establece el procedimiento y clarifica la aplicación de las distintas categorías.

1. Aspectos generales de la normativa

El reconocimiento RECI está vinculado a un estudio, no al estudiante. El estudiante podrá obtener un reconocimiento por cada estudio cursado, ya sea de grado o de máster.

Las dobles titulaciones se considerarán como un solo estudio a efectos del reconocimiento. El reconocimiento, cuando se obtenga, se aplicará a ambas titulaciones.

Los estudiantes que participen en estudios universitarios impartidos en su totalidad en una tercera lengua y los estudiantes que participen en estudios interuniversitarios de carácter internacional, como por ejemplo los másteres con la mención Erasmus Mundus, tendrán el reconocimiento de oficio.

El estudiante deberá solicitar el reconocimiento antes del cierre del expediente del estudio para el que lo solicite, a fin de que pueda constar en el suplemento europeo al título (SET).

La mención RECI solo podrá concederse a partir de actividades que la propia UdG pueda certificar, excepto las acreditaciones lingüísticas externas. Por tanto, solo se tendrá en cuenta lo que el estudiante haya hecho mientras era estudiante de la UdG.

En relación con las actividades que debe acreditar el estudiante, las actividades que dan puntos para la obtención del reconocimiento RECI están divididas en categorías.

No podrá utilizarse una misma actividad en más de una categoría, excepto las estancias realizadas en el marco de programas de movilidad internacional de larga duración durante las cuales se hayan realizado el TFG/TFM y/o las prácticas.

Se podrán obtener los tres puntos necesarios utilizando un mínimo de 2 categorías.

En relación con la puntuación de las actividades, a cada actividad reconocida se le otorgará un punto, excepto a las de la categoría i), en la que se necesitarán dos actividades para obtener un punto. Se precisarán 3 puntos para obtener el reconocimiento RECI.

En las actividades de las categorías a), b) c) e i), se entenderá por aprovechamiento que la participación llevada a cabo permita el reconocimiento académico previsto.

2. Normas de aplicación en las distintas categorías

Categoría a

Se incluyen en ella los programas y actividades internacionales de movilidad de larga duración que sean susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente. Se podrá solicitar un máximo de dos veces.

Categoría b

Se incluyen en ella las actividades internacionales de movilidad o intercambio de corta duración que sean susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.

Se entiende como “actividades internacionales de movilidad o intercambio de corta duración” las que tienen una duración de entre 5 días y 2 meses, como por ejemplo los *blended intensive programs* (BIP). Se podrá solicitar un máximo de dos veces.

Categoría c

Se incluyen en ella las actividades internacionales solidarias y de cooperación al desarrollo susceptibles de reconocimiento académico, de acuerdo con la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente. Se podrá solicitar un máximo de dos veces.

Categoría d

Se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces, siempre y cuando se haya superado un mínimo de 18 ECTS. No se admitirá ningún número de créditos intermedio.

Categoría e

Se fija el nivel B2 del marco de terceras lenguas del sistema educativo catalán (inglés, francés, alemán, italiano) como nivel mínimo a acreditar para todas las titulaciones. El reconocimiento se realizará solo a través de acreditación, externa o interna. Solo podrá solicitarse una vez.

Categoría f

Se fija el nivel B1 del marco europeo común de referencia para las lenguas como nivel mínimo a acreditar. El reconocimiento se realizará solo a través de acreditación, externa o interna. Solo podrá solicitarse una vez.

Las lenguas cooficiales del Estado español no se admitirán en esta categoría.

Para la acreditación de la lengua nativa se utilizará el criterio habitual en la UdG: certificación del estudiante de haber cursado la enseñanza secundaria en una lengua distinta de las lenguas cooficiales del Estado español.

Categoría g

Deberá haberse elaborado, defendido y superado el trabajo final de grado o de máster en una tercera lengua. Este extremo deberá acreditarse en el acta del tribunal o en la aplicación de TFGM.

Esta actividad podrá solicitarse dos veces solo en los casos de estudiantes de doble titulación que hayan elaborado, defendido y superado dos trabajos por separado.

Categoría h

Se precisará un informe o valoración favorable del centro, tanto en el caso de prácticas externas realizadas en un ámbito nacional, pero con un componente de carácter internacional, como en el caso de que las prácticas realizadas sean extracurriculares.

Se podrá solicitar un máximo de dos veces.

Categoría i

Las actividades que formen parte del catálogo de actividades de internacionalización nunca podrán implicar ni movilidad ni la consecución de habilidades lingüísticas específicas.

El catálogo de actividades de internacionalización se irá ampliando durante el curso académico y estará formado por las actividades con reconocimiento académico, ya sean generales o de un centro concreto, que hayan recibido el reconocimiento de actividad internacional.

Para obtener un punto RECI en esta categoría será necesario justificar la participación en dos actividades. Se podrá solicitar un máximo de dos veces.

Categoría j

Para obtener un punto en esta categoría deberá superarse la asignatura con metodología docente internacional y la actividad metodológica. A título de ejemplo, aquí se incluirían las COIL realizadas en el marco de una asignatura que cumpliesen los requisitos que marca el grupo de innovación docente de la UdG.

3. Procedimiento administrativo para la aplicación del reconocimiento RECI

El estudiante deberá solicitar el reconocimiento a través de un trámite en línea habilitado para tal fin, identificando las actividades por las que desea ser evaluado.

Será la secretaría académica del centro la que validará la solicitud. Una vez validada, se introducirá el reconocimiento RECI en el expediente del estudiante y aparecerá tanto en el SET como en las certificaciones académicas personales.